

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, Primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : URIEL VARGAS CÁRDENAS  
APODERADO : LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ  
REFERENCIA : 2021-00223-205-XIII

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presento demandas ejecutiva hipotecaria-menor cuantía- por intermedio de apoderada judicial contra URIEL VARGAS CÁRDENAS, la cual, una vez examinada por el Despacho, se evidencia que el domicilio del ejecutado es la Finca El Rosal Vereda El Amparo Jurisdicción del Municipio de Solita, Caquetá, así mismo el cumplimiento de la obligación es en Valparaíso Caquetá, de esta manera, este Despacho judicial carece de competencia territorial para conocer de la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ha de rechazar la anterior demanda. En consecuencia, se

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva hipotecaria-menor cuantía- instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio de apoderada judicial, en contra de URIEL VARGAS CÁRDENAS, por carencia de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la presente demanda, junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Solita, Caquetá, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: Déjese las constancia respectiva en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No.001 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Radicación 2021-0104-TOMO II L. Despachos Comisorios.

A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR donde es demandante LUCAS MEDINA TRIVIÑO Y DEMANDADO RODOLFO BELTRÁN CUELLAR, se señala el día quince (15) de octubre del 2021 a las 8:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, los que se relacionan así:

-Predio VILLA ERRE, ubicado en la Vereda Anaya San Pedro, Jurisdicción de El Paujil, con matrícula inmobiliaria No.420-4222.

-Predio VILLA VIVIANA HOY LA ESPERANZA, Jurisdicción de El Paujil, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No.420-46279.

Se nombra como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la Lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia. Hacer las notificaciones pertinentes.

Una vez realizada la presente diligencias, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

El Paujil, Caquetá, primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

*DESPACHO COMISORIO No.002 PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.*

*Radicación 2020-010-TOMO II L. Despachos Comisorios.*

*A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde actúa como demandante el señor SALVADOR DAZA y demandada ROSA MARÍA ZAPATA OSORIO, se señala el día doce (12) de octubre del 2021 a las 8:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado LA FLORIDA ubicado en la Vereda PAUJIL, jurisdicción del municipio de El Paujil, identificado con la matrícula inmobiliaria No.420-61260 de la Oficina de Registro de Florencia y de propiedad de la señora ROSA MARÍA ZAPATA OSORIO.*

*Se nombra como secuestre al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la Lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia. Hacer las notificaciones pertinentes.*

*Una vez realizada la presente diligencias, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros respectivos.*

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

*DESPACHO COMISORIO No.019 PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ.*

*Radicación 2021-04-TOMO II L. Despachos Comisorios.*

A fin de dar cumplimiento a la comisión referenciado, se requiere al Juzgado comitente remitir el folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble objeto de secuestro, así mismo se requiere claridad frente a las facultades otorgadas con relación a la fijación de honorarios al secuestro por cuanto en el auto de fecha 25 de marzo del 2021 quedó plasmado con facultades para fijar honorarios y en el Despacho sin facultades. OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.